



Agencia Boliviana de Energía Nuclear



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABEN N° 049/21

La Paz, 10 OCT 2021

REFERENCIA: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado decreta que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 1 de la Ley 1178 decreta que esta norma regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público, disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, el Artículo 2 de dicha Ley determina que los sistemas que se regulan son para programar y organizar las actividades, ejecutar las actividades programadas y controlar la gestión del Sector Público.

Que, el Artículo 7 de la referida norma dispone que el Sistema de Organización Administrativa defina en función de la Programación de Operaciones. Evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos. Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

Que, el Artículo 27 de la mencionada Ley dictamina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados en dicha norma y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas. La tuición incluye la facultad de ejercer el control externo posterior, sin perjuicio de la atribución de la Contraloría, así como la obligación de efectuar oportunamente el control externo posterior de las entidades cuyo reducido número de operaciones y monto de recursos administrados no justifican el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia. Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que, el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa establece que el Sistema de Organización Administrativa es el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
La Paz, 07/10/21

Calle 22, N° 8232 entre Av. Montenegro y Adrián Patiño, Edificio "Centro Empresarial Calacoto", Zona San Miguel
Teléfonos: 2127178 - 2127180 Fax: 2129754

Abg. Javier Samuel Guerrero Jordán
ESPECIALISTA EN ANÁLISIS JURÍDICO
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR



conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el Artículo 2 de la referida norma estipula que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos, evitar la duplicación y dispersión de funciones, determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos, simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, el Artículo 3 de la referida norma menciona que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, tienen como objetivos proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad. Lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.

Que, el Artículo 15 de dicha disposición señala que el diseño organizacional se formalizará con la aprobación del Manual de Organización y Funciones mediante Resolución Administrativa.

Que, el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear aduce que el objetivo es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa, disponiendo la realización de los procesos para el análisis, diseño e implementación de la estructura organizacional, la asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados y la determinación de periodos de ejecución de cada proceso.

Que, el Artículo 2 de dicha norma decreta que el RE-SOA es de aplicación obligatoria en la Agencia Boliviana de Energía Nuclear, abarcando la totalidad de las Áreas, Jefaturas y Direcciones de la ABEN. Así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción de alguna de jerarquía.

Que, el Artículo 6 del referido Reglamento determina que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 1178, es responsabilidad del Director General Ejecutivo la implementación de este sistema; el Especialista en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema. El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear, es también responsabilidad de las Áreas, Jefaturas y Direcciones, así como de todos los servidores públicos de la ABEN en su ámbito de competencia.

El inciso a) del Artículo 20 de dicha norma dispone que el Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa. El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas.

Que, el Informe ABEN/DOGC/INF/N° 0010/2021 de 14 de septiembre de 2021 de la Ing. Karem Ximena Becerra Flores, Especialista en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad, concluye señalando que el Manual de Organización y Funciones - MOF, ha sido desarrollado en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, en ese contexto, este documento se encontraría validado a través de un acta suscrito por los responsables de cada Dirección y Área funcional de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL La Paz 07 / 10 / 21

Calle 22, N° 8232 entre Av. Montenegro y Adrián Patiño, Edificio "Centro Empresarial Calacoto", Zona San Miguel teléfonos 2127178 - 2127160 Fax 2129754

Abg. Javier Samuel Guerrero Jordán ESPECIALISTA EN ANÁLISIS JURÍDICO



Que, el Informe Jurídico ABEN/DAJ/INF/N° 0140/2021 de 01 de octubre de 2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye señalando que al establecer en el Informe ABEN/DOGC/INF/N° 0010/2021 de 14 de septiembre de 2021 de la Ing. Karem Ximena Becerra Flores, Especialista en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad, la necesidad de contar con un documento que describa las funciones que le competen a cada unidad organizacional, estableciendo los objetivos, el nivel jerárquico y relaciones de dependencia, la coordinación interna y externa y la relación de dependencia, por lo que corresponde aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear, por lo que recomienda aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear, sea mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso j) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2697 de 09 de marzo de 2016, la Directora General Ejecutiva, tiene entre sus facultades, la de gestionar la elaboración de documentos legales y normativa interna para la Agencia Boliviana de Energía Nuclear,

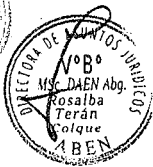
RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear.

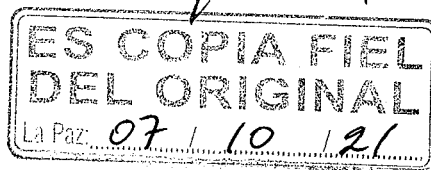
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Direcciones de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear, de Estudios, Nucleares, Seguridad y Convenios, de Planificación de la Investigación y Desarrollo Tecnológico, de Administrativa Financiera, la Jefatura de la Unidad de Planificación y la Especialista en Desarrollo Organizacional y de Calidad de Gestión, quedan encargadas de su cumplimiento y de realizar las gestiones necesarias para la efectiva difusión de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Resolución Administrativa ABEN N° 012/19 de 07 de febrero de 2019, referida a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear - ABEN.

Regístrese, comuníquese, y archívese.



Ing. Homensia Jiménez Rivera
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR



Abg. Javier Samuel Guerrero Jordán
ESPECIALISTA EN ANÁLISIS JURÍDICO
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR